



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL
«OJOS QUE SÍ VEN, CORAZÓN QUE SÍ SIENTE»**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.
2.2 Específico.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Convocatoria.
3.2 Contribución a los objetivos y prioridades municipales.
3.3 Cobertura.
3.4 Población objetivo.
3.5 Beneficiario.
3.5.1 Requisitos y procedimiento para la incorporación a la acción social.
3.5.2 Resolución.
3.6 Características de los apoyos.
3.6.1 Tipo y monto del apoyo.
3.6.2 Derechos, obligaciones y sanciones.
3.7 Instancia ejecutora.
3.8 Instancia normativa.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.
4.2 Ejecución.
4.2.1 Acta de entrega recepción.
4.2.2 Avances físicos-financieros.
4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y reducción de recursos.
4.3 Cierre de ejercicio.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.
6.1.1 Indicadores de resultados.

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.
7.2 Información pública.
7.3 Medidas complementarias.





- 7.3.1 En períodos electorales.
- 7.3.2 De manera permanente.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

9. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

10. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS.

11. ANEXOS.

1. INTRODUCCIÓN.

En el marco de nuestra normatividad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable al desarrollo social, como son la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Matamoros, Tamaulipas, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 y el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, en sus distintos niveles de gobierno, se implementan un conjunto de acciones encaminadas al desarrollo social de la población.

Ante este escenario y aunado a la situación que se encuentra la población de Matamoros teniendo gran porcentaje de habitantes que padecen de algún grado de agudeza visual. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Bienestar Social ha implementado una política para el bienestar social que proporcione a la ciudadanía el apoyo necesario para adquisición de lentes graduado que permita a los beneficiarios tener una mejor su calidad de vida.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

- **ACCIÓN SOCIAL:** Acción Social “Ojos que sí ven, corazón que sí siente”.
- **APOYO:** Apoyos en especie y servicio; el primero de ellos será la prestación de un servicio de diagnóstico optométrico y el segundo la donación de un bien mueble consistente en unos anteojos graduados.
- **CCV:** Consejo de Colaboración Vecinal.
- **CES:** Cédula de Estudio Socioeconómico.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **DCCV:** Dirección de Consejos de Colaboración Vecinal.
- **DPS:** Dirección de Programas Sociales.
- **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- **LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO:** Línea estimada por el CONEVAL, la cual equivale al valor total de los productos que componen la canasta alimentaria; se actualiza de manera mensual y es de gran relevancia, ya que permite conocer quién carece de los medios para procurarse la



alimentación más básica al mes. Para efectos de la ACCIÓN SOCIAL, se deflactará el valor de la Línea de Bienestar al mes de agosto del año 2024.

- **SECRETARÍA:** Secretaría de Bienestar Social.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.
- **ZAP:** Zonas de Atención Prioritaria.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Contribuir a la reducción de personas con disminución de agudeza visual que residan en la zona rural y urbana de Municipio de Matamoros, Tamaulipas, que perciban ingresos menores a la LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO.

2.2 Específico.

- a) Realizar examen de la vista de forma gratuita.
- b) Otorgar un APOYO en especie de lentes graduados con un monto de \$278.40 (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 M. N.) de forma gratuita a 8,400 personas de manera anual en el área urbana y rural, quienes deberán cumplir con los requisitos estipulados en los lineamientos de la ACCIÓN SOCIAL.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Convocatoria.

La convocatoria (**ANEXO I**) será publicada en el sitio oficial del Gobierno Municipal de Matamoros (<https://matamoros.gob.mx/>) con los presentes lineamientos y se dará a conocer en el Municipio a través de la SECRETARÍA y tendrá una vigencia desde el momento de su publicación hasta el día 31 de diciembre de 2025.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades municipales.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 describe en el PILAR 2 Bienestar por Ti, tu Tranquilidad y tu Familia, en el Programa 2.1, en la estrategia 2.1.3. Promover la salud visual en personas de bajos recursos, el fin de instituir mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política de Desarrollo Social. Así como determinar, regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas, fomentando la participación social.

3.3 Cobertura.

La ACCIÓN SOCIAL operará en las zonas urbana y rural, donde habita la población objetivo del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

3.4 Población objetivo.





Habitantes que residan en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, que perciban ingresos menores a la LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO y que presenten disminución de agudeza visual.

3.5 Beneficiario.

Las personas elegibles para ingresar a la ACCIÓN SOCIAL son aquellas que se encuentren en carencia social y con percepciones por debajo de la LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO.

3.5.1 Requisitos y procedimiento para la incorporación a la ACCIÓN SOCIAL.

- a) Llenado de solicitud de incorporación proporcionada por la SECRETARÍA (ANEXO II).
- b) Llenado de la CES proporcionada por la SECRETARÍA (ANEXO III).

Proporcionar al personal de la SECRETARÍA copia de la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente (en caso de ser menor de edad de entre 10 y 17 años, deberá presentar acta de nacimiento).
- II. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) con antigüedad no superior a 3 meses; en las áreas rurales que no cuenten con servicios básicos, el Beneficiario podrá presentar, bajo protesta de decir verdad, una carta expedida por el Comisariado(a) Ejidal o Delegado(a) Municipal, con firma y sello, en la que se haga constar que el Beneficiario de la ACCIÓN SOCIAL tiene su domicilio en la localidad en mención.
- III. CURP.

3.5.2 Resolución.

Sujeto a la disponibilidad se realizará la entrega de lentes y se firmará un vale de recibido (ANEXO IV).

3.6 Características de los apoyos.

3.6.1 Tipo y monto del APOYO.

La ACCIÓN SOCIAL incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- a) Examen gratuito de la vista para determinar la graduación de los anteojos.
- b) Lentes para lectura con graduación establecida en el examen de la vista, con un valor de \$278.40 (doscientos setenta y ocho pesos 40/100 M. N.).

Rangos de graduación de lentes:

Monofocal: *Astigmatismo: +.25 al +4.50 *Miopía: -.25 al -4.50 *Hipermetropía/Presbicia: +.25 al +4.00

Bifocal: +.25 al +4.00

La operación de la ACCIÓN SOCIAL estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

3.6.2 Derechos, obligaciones y sanciones.





El Beneficiario que sea registrado en la ACCIÓN SOCIAL tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- II. Recibir información clara y oportuna.
- III. Recibir de manera gratuita el APOYO en especie.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la SECRETARÍA.
- V. Interponer quejas y denuncias en los casos que proceda.

b) Obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos y procedimiento para la incorporación a la ACCIÓN SOCIAL.
- II. Proporcionar información verídica y auténtica al llenar la CES.

c) Sanciones:

La sanción consiste en el retiro del subsidio al Beneficiario cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- I. Abstenerse de cumplir con las obligaciones enmarcadas en los presentes lineamientos.
- II. Proporcionar información y/o documentación falsa.

3.7 Instancia ejecutora.

La SECRETARÍA será la instancia ejecutora de la ACCIÓN SOCIAL, a través de sus unidades administrativas.

3.8 Instancia normativa.

La SECRETARÍA será la instancia responsable de interpretar los presentes lineamientos para dar cumplimiento a los objetivos de la ACCIÓN SOCIAL.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.

El procedimiento de recepción de solicitudes para la incorporación del Beneficiario, así como su resolución, se llevará a cabo como fue descrito en los numerales 3.5.1 y 3.5.2.

4.2 Ejecución.





La SECRETARÍA, a través de la DPS, se encargará de la ejecución de la ACCIÓN SOCIAL, de acuerdo con el numeral 3.7.

4.2.1 Acta de entrega recepción.

El Beneficiario, al recibir el APOYO en especie, firmará de recibido un documento emitido por la SECRETARÍA (ANEXO IV).

4.2.2 Avances físicos-financieros.

Las unidades administrativas de la SECRETARÍA realizarán un informe físico-financiero de la ACCIÓN SOCIAL de manera mensual y lo remitirán, dentro de los primeros cinco días del mes posterior al que informa al titular de la propia SECRETARÍA.

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión y reducción de recursos.

- a) Cuando se incurra en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 3.6.2 de las sanciones.
- b) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

4.3 Cierre de ejercicio.

La SECRETARÍA, a través de sus unidades administrativas, realizará el cierre del ejercicio fiscal 2025 según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración y la Tesorería Municipal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El ejercicio del recurso municipal de la ACCIÓN SOCIAL está sujeto a las disposiciones municipales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal, conforme a sus atribuciones.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño de la ACCIÓN SOCIAL, se realizará un seguimiento mensual a los resultados de la misma, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados.

6.1.1 Indicadores de resultados.

ACCION SOCIAL:		OJOS QUE SÍ VEN, CORAZÓN QUE SÍ SIENTE					
		Indicadores	Metas	Responsable (s)	2025	2026	2027
Fines	Realizar un examen de la vista de manera gratuita a personas de escasos recursos, contribuir con un par de lentes a personas con discapacidad visual que se encuentren en estado vulnerable, pobreza y/o pobreza extrema	Examen	Atender al 100% de las personas que lo soliciten	Secretaría de Bienestar Social	*		
		Beneficiarios	8,400	Secretaría de Bienestar Social	*		
Propósito	Mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad visual y aumentar su rendimiento escolar o laboral, así						



	como disminuir los accidentes de tráfico provocados por estas causas																																		
Estrategia	Lineamiento de Operación de La acción Social "Ojos que sí ven, corazón que sí siente"																																		
Actividades	Líneas de acción	Indicadores			Metas			Responsable (s)		2025	2026	2027																							
	Realizar la Cédula de Estudio Socioeconómica (CES) a las personas, en base a los lineamientos establecidos.	Cédula de Estudio Socioeconómico (CES).			Atención del 100% de las personas que lo soliciten			Secretaría de Bienestar Social		*																									
	Realizar exámenes de la vista a las personas que lo soliciten	Examen.			Atención del 100% de las personas que lo soliciten			Secretaría de Bienestar Social		*																									
	Dotar de un par de anteojos a las personas en situación de pobreza, en criterio de selección establecido en los Lineamientos	Anteojos / beneficiarios			8,400			Secretaría de Bienestar Social		*																									
Calendario de meta a Beneficiarios por mes	<table border="1"> <thead> <tr> <th>E</th> <th>F</th> <th>M</th> <th>A</th> <th>M</th> <th>J</th> <th>J</th> <th>A</th> <th>S</th> <th>O</th> <th>N</th> <th>D</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>1100</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> <td>700</td> </tr> </tbody> </table>											E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			1100	700	700	700	700	700	700	700	700	700
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D																								
		1100	700	700	700	700	700	700	700	700	700																								

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

Estos lineamientos estarán disponibles para su consulta en la página electrónica del Gobierno Municipal de Matamoros <https://matamoros.gob.mx/>, así como en la página electrónica <https://transparencia.matamoros.gob.mx/>, dentro del marco normativo aplicable.

7.2 Información pública.

Para fomentar y dar certeza a la transparencia de la ACCIÓN SOCIAL, esta se sujetará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables en la materia. Asimismo, se incluirá la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social", de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

7.3 Medidas complementarias.

7.3.1 En períodos electorales.

La SECRETARÍA deberá cuidar que se apliquen con imparcialidad los recursos públicos que por razones de la operación de la ACCIÓN SOCIAL estén bajo su responsabilidad, vigilando que estos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos o candidaturas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación de la ACCIÓN SOCIAL, deberá tener carácter institucional y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios de la ACCIÓN SOCIAL no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en los presentes lineamientos, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.



7.3.2 De manera permanente.

En la operación y ejecución de la ACCIÓN SOCIAL sujeta a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales, estatales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales y locales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

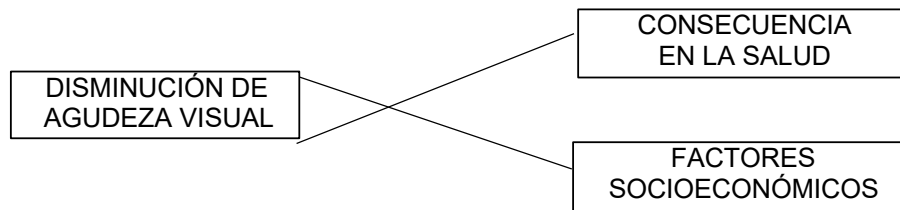
Las quejas y denuncias relacionadas con la operación de la ACCIÓN SOCIAL podrán ser presentadas en las oficinas de la SECRETARÍA, a los teléfonos (868) 810 80 00 ext. 53288 o al (868) 810 80 88; correo electrónico: bienestarsocial@matamoros.gob.mx, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

9. APLICACIÓN Y VIGENCIA.

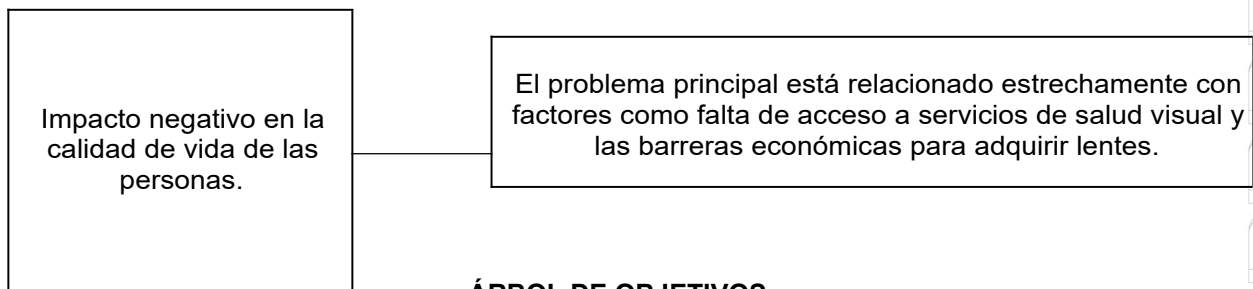
Estos lineamientos tendrán aplicación en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, entrarán en vigor el día de la aprobación de la ACCIÓN SOCIAL, serán publicados en la página oficial del Gobierno Municipal <https://matamoros.gob.mx/> y tendrán validez al día 31 de diciembre de 2025 o hasta ser sustituidos o modificados.

10. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS.

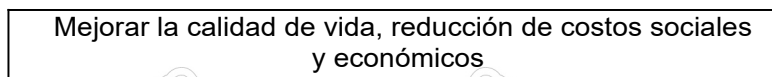
ÁRBOL DE PROBLEMAS



PROBLEMA PRINCIPAL



ÁRBOL DE OBJETIVOS





Gobierno Municipal de
MATAMOROS

Impacto positivo a la sociedad

